UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA

Montería, 01 de septiembre de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA EN SU ESPRI-MONTERIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	-------

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($ 12.598.140,00)**, de la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-003	UPRES DECOR	MGE06/MEDICINA GENERAL	16	1	3.315.300,00	12.598.140,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	12.598.140,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	No. Plan de compras	Fecha	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	199	01/09/2026	UPRES DECOR	16	MGE06/MEDICINA GENERAL	1	3.315.300,00	12.598.140,00
					Total			12.598.140,00

Resolución No. 001 del 01/01/2026 DISAN Por la cual se desagrega el detalle del anexo del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se de detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026"*

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personal Profesional Titulado como MEDICO GENERAL de acuerdo al comunicado oficial **GS-2026-068962-DISAN del 03/08/2026**, en el que se proyectaron las necesidades de personal asistencial para los grupos de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, atención inmediata, consulta externa, internación y quirúrgicos, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral, de acuerdo con lo establecido en la resolución Nro. 0095 del 02/03/2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de*

	apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones".

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1. del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*: La Unidad Prestadora de Salud Córdoba requiere de la contratación de un **MÉDICO GENERAL,** teniendo en cuenta que es indispensable para la continuidad de los servicios de atención, implementación de procedimientos y ejecución de actividades en el servicio de **MÉDICO GENERAL** que realizan en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba; lo cual contribuye a la articulación de los servicios prestados con ajuste al Modelo de Atención en Salud, dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Córdoba, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0267 del 25 de enero del 2023** "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas", toda vez que en la actualidad no se cuenta con profesionales de planta para satisfacer esta necesidad.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 357 del 08 de julio del 08 de julio del 2026 *"Por la cual se actualiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"* cuyo objeto es establecer un sistema de calidad en salud especifico para el subsistema de salud de la Policía Nacional de acuerdo a las condiciones propias del subsistema, instituyendo componentes de calidad para la planeación efectiva de la prestación de servicios de salud, que en su artículo 10 del título II estableció como estándares de condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica los estándares de calidad y su respectivo alcance son:

1. **Talento Humano:** son las condiciones de recurso humano suficiente e idóneo requerido en cada servicio de salud.

De igual forma, es necesario indicar que se encuentra aperturado el servicio desde el 31/03/2026 con las siguientes características importantes para justificar la necesidad de la contratación del profesional:

ID_DEPARTAMENTO	ID_MUNICIPIO	CODIGO_DANE	Nombre Prestador	Sigla Prestador	Codigo Establecimiento	UPRES	RASES	Municipio Prestador	Nombre Servicio	Codigo Servicio	GRUPOS DE SERVICOS	Nivel de Atención	Componente Atención	Grado Complejidad	Modalidad	Tipo de Novedad	FECHA_ACTUALIZA
3382	3383	23001	ESPRI MONTERIA	ESPRI BACOR	032	UPRES CORDOBA	RASES 6	MONTERIA	MEDICINA GENERAL	328	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL	PRIMARIO	1	INTRAMURAL	APERTURA INICIAL	31/03/2026

Con base en lo anterior y de acuerdo con los municipios que conforman la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Tipo B Córdoba, según el censo de usuarios a corte **julio de 2026**, la población general es de **16.325**, que podría requerir atenciones objeto del presente estudio, así mismo se debe tener en cuenta una población flotante como grupos operativos, auxiliares de policía que prestan sus servicios en la zona de influencia, etc., a los cuales se les debe garantizar y asegurar la prestación de los servicios de salud, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución número 276 de 2024 expedida por la Dirección de Sanidad "***por la cual se actualiza la Georreferenciación Operativa del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN***".

Relación de la población objeto:

CENSO USUARIOS (AFILIADOS Y BENEFICIARIOS) ASIGNADOS A LA UPRES CORDOBA, REGIONALIZACION SEGÙN RESOLUCIÓN 521 CORTE – JULIO DE 2026 CENSO POR CICLO DE VIDA

REGION_CODIGO	AREA_USP	MUNICIPIO	DANE	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
6	3. CORDOBA	ARBOLETES	5051	F	19	6	6	31
6	3. CORDOBA	ARBOLETES	5051	M	15	4	29	48
6	3. CORDOBA	AYAPEL	23068	F	25	5	9	39
6	3. CORDOBA	AYAPEL	23068	M	19	4	39	62
6	3. CORDOBA	BUENAVISTA	23079	F	33		3	36
6	3. CORDOBA	BUENAVISTA	23079	M	15		33	48
6	3. CORDOBA	CANALETE	23090	F	13	4	5	22
6	3. CORDOBA	CANALETE	23090	M	5	5	11	21
6	3. CORDOBA	CERETÉ	23162	F	347	15	59	421
6	3. CORDOBA	CERETÉ	23162	M	192	27	385	604
6	3. CORDOBA	CHIMÁ	23168	F	6		4	10
6	3. CORDOBA	CHIMÁ	23168	M	11	9	30	50
6	3. CORDOBA	CHINÚ	23182	F	27	4	10	41
6	3. CORDOBA	CHINÚ	23182	M	20	10	102	132
6	3. CORDOBA	CIÉNAGA DE ORO	23189	F	94	1	17	112
6	3. CORDOBA	CIÉNAGA DE ORO	23189	M	75	1	128	204
6	3. CORDOBA	COTORRA	23300	F	18		1	19
6	3. CORDOBA	COTORRA	23300	M	12		28	40
6	3. CORDOBA	LA APARTADA	23350	F	21		4	25
6	3. CORDOBA	LA APARTADA	23350	M	9		22	31
6	3. CORDOBA	LORICA	23417	F	318	12	59	389
6	3. CORDOBA	LORICA	23417	M	196	23	362	581
6	3. CORDOBA	LOS CÓRDOBAS	23419	F	13		4	17
6	3. CORDOBA	LOS CÓRDOBAS	23419	M	4		11	15
6	3. CORDOBA	MOMIL	23464	F	56	3	11	70
6	3. CORDOBA	MOMIL	23464	M	27	5	85	117
6	3. CORDOBA	MONTELÍBANO	23466	F	54	5	15	74
6	3. CORDOBA	MONTELÍBANO	23466	M	27	29	71	127
6	3. CORDOBA	MONTERÍA	23001	F	3466	129	712	4307
6	3. CORDOBA	MONTERÍA	23001	M	2143	300	3669	6112
6	3. CORDOBA	MOÑITOS	23500	F	6	2	2	10
6	3. CORDOBA	MOÑITOS	23500	M	5	5	18	28
6	3. CORDOBA	PLANETA RICA	23555	F	158	7	16	181
6	3. CORDOBA	PLANETA RICA	23555	M	91	15	122	228
6	3. CORDOBA	PUEBLO NUEVO	23570	F	26	4	3	33

6	3. CORDOBA	PUEBLO NUEVO	23570	M	20	5	30	55
6	3. CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	23574	F	7	3	2	12
6	3. CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	23574	M	7	5	11	23
6	3. CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	23580	F	19		3	22
6	3. CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	23580	M	3	11	9	23
6	3. CORDOBA	PURÍSIMA	23586	F	17	2	5	24
6	3. CORDOBA	PURÍSIMA	23586	M	6	4	21	31
6	3. CORDOBA	SAHAGÚN	23660	F	328	7	61	396
6	3. CORDOBA	SAHAGÚN	23660	M	207	25	296	528
6	3. CORDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	23670	F	6	2	2	10
6	3. CORDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	23670	M	6	5	19	30
6	3. CORDOBA	SAN ANTERO	23672	F	13	3	5	21
6	3. CORDOBA	SAN ANTERO	23672	M	14	6	16	36
6	3. CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	23675	F	31	1	8	40
6	3. CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	23675	M	20	4	43	67
6	3. CORDOBA	SAN CARLOS	23678	F	48	13	9	70
6	3. CORDOBA	SAN CARLOS	23678	M	28	39	48	115
6	3. CORDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	23682	F	3	1	1	5
6	3. CORDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	23682	M	1	7	4	12
6	3. CORDOBA	SAN JUAN DE URABÁ	5659	F	4		1	5
6	3. CORDOBA	SAN JUAN DE URABÁ	5659	M	1	3	14	18
6	3. CORDOBA	SAN PELAYO	23686	F	50		12	62
6	3. CORDOBA	SAN PELAYO	23686	M	39		79	118
6	3. CORDOBA	TIERRALTA	23807	F	72	1	10	83
6	3. CORDOBA	TIERRALTA	23807	M	44		60	104
6	3. CORDOBA	TUCHÍN	23815	F	2	1	1	4
6	3. CORDOBA	TUCHÍN	23815	M	1	6	7	14
6	3. CORDOBA	VALENCIA	23855	F	30	3	3	36
6	3. CORDOBA	VALENCIA	23855	M	29	11	36	76
TOTAL					8622	802	6901	16325

Se requiere que el presente proceso de contratación inicie su ejecución a partir del mes de **septiembre** de la vigencia 2026.

Así las cosas, el contratista que será elegido es el que supere el proceso de selección previa publicidad apertura convocatoria 012-2026 Medico General del 21/07/2026; con lo anterior permite que se materialicen los principios de la contratación estatal; selección objetiva, transparencia, publicidad entre otros, asegurando la mayor eficiencia de los recursos de la administración por las siguientes razones:

i) Necesidad de realizar una nueva convocatoria para el perfil solicitado en el presente estudio previo, pues el contratista anterior no acopló a las políticas institucionales de la unidad para continuar en el desempeño del contrato y las funciones asignadas.

ii) necesidad de capacitar al contratista en la utilización de los aplicativos que la Policia Nacional usa para la prestación de los servicios de salud, en el menor tiempo para la posible de adaptación, para mantener la productividad plena desde el primer día de la ejecución del contrato.

iii) El contratista debe conocer los objetivos, proyectos y políticas que tiene la Unidad Prestadora de Salud Córdoba como entidad de salud.

iv) Se reducen los riesgos de incumplimiento de contrato o la utilización de las pólizas por la mala prestación del servicio, evitándose novedades que tengan que ser atendidas por personal de la unidad, ya que el contratista no debe ser objeto de llamados de atención en los diferentes contratos que esten suscrito con la Unidad Prestadora de Salud como se observa en "Análisis de la Demanda".

Teniendo en cuenta lo anterior, el futuro contratista deberá desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato una serie de actividades programadas, las cuales se referencian en el anexo del presente estudio previo denominado especificaciones técnicas mínimas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 2 de 2009, consagró que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado que se debe garantizar a todas las personas en sus fases de promoción, protección y recuperación de la salud.

Igualmente, esta disposición constitucional señala que también le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes, establecer las competencias de la Nación de las entidades territoriales y los particulares, así como las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y el ejercicio de vigilancia y control.

Así mismo, es preciso señalar que la Ley estatutaria 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud y definió el sistema de salud, las obligaciones del Estado, deberes, derechos de los prestadores, de los afiliados y beneficiarios, entre otros aspectos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" articulo 19 literal b) "Administrar el Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional" en concordancia con el numeral 6 del artículo 9 del **Decreto 113 de 2022** en el cual se relacionan las funciones de la Dirección de Sanidad y frente a lo particular establece lo siguiente; "*Administrar y supervisar la gestión del fondo cuenta del subsistema de salud de la Policía Nacional, para desarrollar seguimiento y control a la ejecución de los recursos, contratación, procesos y resultados*".

La **Resolución 429 17 de febrero 2016** del Ministerio de Salud y Protección Social del "*Por medio de la cual se justifica la política de Atención Integral en Salud*"

La **Resolución No. 0267 del 25 de enero del 2023** "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

Que la Dirección de Sanidad con base en la **Ley 1164 de 2007** "*Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud*" y que definió por talento humano en salud lo siguiente; "*...se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud*".

Que el numeral 3 del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993**, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que "*celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos...*" *En ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*

Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes, que para el efecto se señala a continuación:

- **Sentencia T065 de 2024 de la Corte Constitucional M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar**

«Uno de los principios orientadores del goce efectivo del derecho fundamental a la salud es el de continuidad. De acuerdo con la Ley Estatutaria de la salud, este se refiere al derecho que tienen las personas a recibir los servicios de salud de forma continua, esto es, que, una vez iniciada la prestación del servicio, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas. Por consiguiente, el mencionado principio hace parte integral de las responsabilidades que tiene el Estado y los particulares en la prestación del servicio a la salud.

En su momento, esta Corporación fijó los siguientes criterios que deben seguir las EPS para garantizar la continuidad en el servicio de salud, especialmente sobre tratamientos ya iniciados: (i) el servicio de salud debe prestarse de forma eficaz, regular, continua y de calidad; (ii) las entidades prestadoras del servicio de salud deben abstenerse de incurrir en actuaciones u omisiones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos médicos; (iii) los conflictos contractuales o administrativos suscitados con otras entidades o a nivel interno, no constituyen una justa causa para entorpecer el acceso al procedimiento de salud ya iniciado. En razón de lo anterior, la Corte ha sostenido que las EPS, en procura del principio de continuidad, no pueden suspender o interrumpir los tratamientos en salud argumentando conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas que impidan su culminación efectiva.

En conclusión, el principio de continuidad representa un pilar fundamental en la prestación oportuna y efectiva del derecho fundamental a la salud, en tanto y en cuanto favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos y procura que aquellos no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico como la jurisprudencia constitucional "desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias o desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios."»

- **Sentencia T006 de 2024 de la Corte Constitucional M.P. Natalia Ángel Cabo**

«2.3.1. El sistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios

39. El sistema de salud de los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional constituye un régimen especial previsto en la Ley 352 de 1997 y estructurado por el Decreto 1795 de 2000. De acuerdo con el artículo 4 de este último, el sistema se encuentra dividido en el subsistema de salud de las fuerzas militares y el subsistema de salud de la Policía Nacional, cada uno administrado por su respectiva dirección general de sanidad militar, las cuales tienen dentro de sus funciones el registro de la afiliación del personal que pertenece a cada subsistema[1].

40. Ahora bien, la población beneficiaria del sistema es clasificada por la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000 en dos grupos. El primer grupo lo constituyen los afiliados sometidos al régimen de cotización en el que se encuentran: (i) los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional en servicio activo o que cuentan con una asignación de retiro o pensión; (ii) los soldados voluntarios; (iii) los servidores públicos y los pensionados de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, el personal civil activo o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional y el personal no uniformado activo y pensionado de la Policía Nacional; y (iv) los beneficiarios de una pensión por muerte o de asignación de retiro, según sea el caso, del personal previamente señalado.

41. El segundo grupo es el de los afiliados no sometidos al régimen de cotización. En este se encuentran: (i) los alumnos de las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, asi como los alumnos del nivel ejecutivo de la Policía Nacional; y (ii) las personas que prestan el servicio militar obligatorio.»

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión lo siguiente: "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica*

que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

[...]

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto *"orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión"*, realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...] ***b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación– Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000 2013-01143-01)***

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas, por el contrario, se reiteró que:

- *La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.*
- *El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.*
- *En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.*

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

[...]

b. Recomendaciones generales

[...]

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-01 (1317-2016), en la cual se precisó que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye una regla que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad.

[...]

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Negrilla y subraya, fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las funciones en la (UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA – ESPRI MONTERIA.) y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y, teniendo que para el presente caso la ausencia de personal de planta es permanente y la cantidad de actividades no alcanzan a ser suplidas por el personal existente en esta dependencia, como lo es, las funciones relacionadas al (Ejecutar actividades de medicina general de programa de promoción y mantenimiento de la salud, consulta externa o el servicio que se requiera en la Unidad Prestadora de salud tipo B Córdoba, Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes del programa de Promoción y mantenimiento de la salud y consulta externa de la Unidad Prestadora De Salud Córdoba).

En relación al criterio de la **excepcionalidad** como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último y, no menos importante respecto del criterio que versa en la **ausencia de subordinación**, en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones especificas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de ordenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su

disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

Aunado a lo anterior, en cuanto al parámetro de **los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro** como término para contabilizar los derechos laborales de un contratista en caso de configurarse un contrato realidad, es importante nuevamente recordar que la Unidad Prestadora de Salud Córdoba – Policía Metropolitana San Jeronimo de Montería es respetuosa de las condiciones contractuales, por lo que los requisitos que podrían configurar un contrato realidad en esta unidad no se presentan, tan es así que, a la fecha no se ha radicado demanda alguna que verse sobre este tema por parte de algún contratista que haya ejecutado sus obligaciones contractuales en la unidad, lo cual resulta por la existencia de una autonomía total por parte de los contratistas a la hora de ejecutar sus contratos, la no exigencia de horarios y las instrucciones de mejora sobre las actividades u obligaciones a desarrollar por parte del supervisor del contrato, sin que se llegue a materializar la impartición de órdenes y, de esta manera se da cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales e institucionales en especial las señaladas en el comunicado GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025.

Finalmente, teniendo en cuenta la **Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026** "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2024*", por tal razón, para adelantar el presente proceso contractual es pertinente citar lo resuelto en el artículo segundo del precitado precepto normativo indicó lo siguiente:

"***Asignar internamente apropiaciones del Presupuesto de Gastos de la Unidad Ejecutoria 02-Salud de la Policía Nacional*** **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($12.598.140,00)**, de la vigencia 2026.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026,** resolvió fijar los **requisitos académicos** y los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio.**

Teniendo en cuenta el comunicado oficial GS-2025-090178-DISAN del 22/10/2025, mediante el cual la dirección de sanidad de la policía nacional da las pautas para la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la entrada en vigencia de la ley de garantía 996-2005, razón por la cual es necesario citar la posición de esta dirección respecto a la referida Ley, así:

JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS

Teniendo que la Policía Nacional debe ajustarse a los principios que rigen el sistema presupuestal, entre los cuales se encuentra el de anualidad del gasto público, es uno de los principios rectores de la actividad contractual pública, conforme al cual las entidades deben planear sus contrataciones de manera que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. En este sentido, la regla general es que las entidades estatales solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia fiscal en la que se suscribe el respectivo contrato.

No obstante, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, el principio de anualidad no es absoluto en "*la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios" (*Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 1 de febrero de 2018. Radicado Nro. 08001-2331-000-2010-00987-01. C.P. Oswaldo Giraldo López)

Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican: **las vigencias futuras**, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, teniendo las primeras con soporte en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el cual se refiere a la autorización que deben solicitar las entidades para asumir obligaciones que afectarán los presupuestos siguientes a los de la vigencia fiscal en la que inició la ejecución, es decir, correspondientes a las obligaciones cuya ejecución inició con presupuesto de una vigencia fiscal,

pero que deberá continuarse con presupuestos de las siguientes vigencias. **Sobre esta figura el Consejo de Estado precisó que**; "*...son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.*"

Por otra parte, la Ley 813 de 2003 establece en sus artículos 10° y 11° dos tipos de vigencias futuras: **las vigencias futuras ordinarias**, según la cual el Consejo Superior de Política Fiscal – Confis, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los prepuestos señalados en la norma. Y, **las vigencias futuras excepcionales**, en virtud de la cual el Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Con base en la anterior explicación de las vigencias futuras ordinarias, en el eventual caso de ser autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Unidad Prestadora de Salud Córdoba estará en la facultad legalmente permitida de adelantar proceso en el que se incluyan vigencias futuras o en su defecto adicionar el mismo a un contrato en ejecución y, por consiguiente, que el contratista autorice mediante escrito ante el supervisor designado para proyectar el respectivo modificatorio, el cual será publicado en el futuro proceso contractual, lo anterior, con el único fin de garantizar la continuidad y el acceso a la prestación de los servicios de salud para los usuarios de subsistema de salud en el departamento de Córdoba.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA Y LORENA DOMINGA PAYAREZ	92-7-20068-24	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICO GENERAL	PN UPRES MEMOT CD 074-2024	BUEN DESEMPEÑO EN LAS TAREAS ASIGANDAS	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA Y ANGELA MARIA SAIBIS V.	92-7-20008-25	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICO GENERAL	PN UPRES MEMOT CD 008-25	BUEN DESEMPEÑO EN LAS TAREAS ASIGANDAS	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA Y LORENA DOMINGA PAYAREZ	92-7-20003-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICÓLOGO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA	PN UPRES MEMOT CD 003-2026	BUEN DESEMPEÑO EN LAS TAREAS ASIGANDAS	NINGUNO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales, al respecto, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", dispone:

"ARTÍCULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)

3. Contrato de prestación de servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:

"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes *reglas*:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)." (Subrayado fuera de texto).

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"Artículo 2.8.4.4.5. **CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO** para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales especificos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

Así mismo, una vez analizado el mercado, el sector y la justificación del presente proceso se requiere de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia y conocimiento, para el cumplimiento del objeto requerido según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Artículo 2.2.2.3.7. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.
Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
(...)
Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
(...)
Artículo 2.2.2.3.8. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.
Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:
1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.
(...)"

Por lo antes expuesto, en virtud a la idoneidad reflejada en la experiencia profesional de acuerdo con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA.
En atención a la norma en mención y en virtud al numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual

se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Descritas en documento anexo del presente estudio

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No se realiza este ítem porque se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 de marzo de 2026** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

Con el fin de garantizar la idoneidad y nivel de educación del contratista, se constató que **ALEXIS JOSE GAINES CASTELLAR** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.880.809 expedida en Monteria, obtuvo de la **Universidad del Sinú** el título de **MÉDICO** según consta en el Acta de Grado No 0596-034M de fecha 03 de Diciembre de 2013»

*Información avalada y verificada el **28 de junio de 2026**, quedando soporte en el formato CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN - INFORMACIÓN ACADÉMICA, para desarrollar el objeto contractual y en cumplimiento al Instructivo 021 DIPON-DITAH del 04 de agosto 2015 y Circular Externa 100-002-2017 del 12 de enero de 2017*

4.1.3 EXPERIENCIA

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar, evitar incumplimientos en la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** que para médico general exige Titulo universitario y no requiere de experiencia laboral.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

N/A para la modalidad de contratación

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

N/A para la modalidad de contratación

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

N/A para la modalidad de contratación

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A para la modalidad de contratación

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

N/A para la modalidad de contratación

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

N/A para la modalidad de contratación

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

N/A para la modalidad de contratación

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

N/A para la modalidad de contratación

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio como **MEDICO GENERAL** será en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario-montería **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA**, ubicada en la carrera 14 Nro. 41 -61 barrio laureles de la cuidad de montería Córdoba o donde se designe eventualmente por necesidades del servicio.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones".* resolvió fijar los valores de los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las horas para la Prestación del servicio, por tal motivo el contratista ejecutará el contrato durante cuatro (04) horas diarias, veinte y dos (22) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, la agenda para la prestación del servicio será concertada entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR DEL CONTRATO de acuerdo a la necesidad y la capacidad instalada de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA – ESPRI MONTERIA**. Las actividades a desarrollar semanalmente serán las establecidas en el anexo al presente estudio "condiciones técnicas especificas".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será de ciento catorce (114) días entre los meses de septiembre a diciembre de 2026. El cual iniciará a partir de la aprobación de la Garantía y suscripción de la Carta de Inicio. El anterior término pactado se da teniendo en cuenta la Medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de un aparte de la Circular Conjunta 100-005-2022 del 23 de noviembre de 2023 a través de medio de control de nulidad simple, radicado bajo consecutivo número 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539), en el cual el señor Joel David Gaona Lozano demandó al Departamento Administrativo de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública en cual el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA y SUBSECCIÓN C, resolvió:

> *"**DECRÉTASE** la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)", contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído"*
> *(...)*
> *"La actividad de contratación con las entidades se encuentra regulada de manera general por las disposiciones legales que integran el Estatuto de Contratación de la Administración Pública – conformado básicamente por las leyes 80 y 1150 –, en virtud de la prohibición contenida en el aludido artículo 84 de la Carta le está vedado a toda autoridad - incluido el Presidente de la República -, agregar requisitos, exigencias o trámites para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, asesoría y consultoría (...) sólo la ley está llamada a disponer las reglas y principios que rigen los contratos administrativos (arts. 150 in fine superior y 1 de la Ley 80) (...)."*

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Córdoba, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a razón de **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 12.598.140,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, O SU EQUIVALENTE POR FRACCIONES SEGÚN EL CASO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, por un tiempo no inferior a **cuatro (04) horas diarias, veintidós (22) horas semanales y ciento cuarenta (143) horas mensuales**, según agenda concertada con la Unidad Prestadora de Salud Córdoba.

La Unidad Prestadora de Salud Córdoba pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentada la factura electrónica, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (en caso que aplique), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos. En todo caso, el pago se realizará de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Córdoba por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Córdoba se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26/12/2023, en el cual el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la facturación electrónico precisó lo siguiente:

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

2 proceso de habilitación:

2.1 Registro y habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN", en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Córdoba de acuerdo al derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será la **Jefe Grupo Atención Operacional** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los Artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.

Funciones a realizar durante la ejecución del contrato:

- Realizar el control en la ejecución del contrato.
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos Copia de la factura, planilla de pago, RAS, Informe mensual de actividades del contratista.
- Verificar que el contratista se encuentre afiliada como independiente, realice el pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) con base en el 40% del honorario mensual sin ser en todo caso inferior al S.M.M.L.V. y en los porcentajes ordenados por la ley.
- Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del contrato, en cumplimiento del decreto 1082/2013 y el manual de contratación 3049 de 2014
- En caso de incumplimientos del contrato realizar los requerimientos necesarios al CONTRATISTA para que se solvente la situación y en caso de no solucionarse se requiere informar a la oficina de CONTRATOS y jurídica para que se adopten las sanciones que sean del caso.
- Verificar que el contratista renueve el examen preocupaciones en el momento oportuno
- Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, y responsabilidad civil, debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15).
- El supervisor deberá solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publiqué el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link:
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf
- Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, y responsabilidad civil, debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15).
- Verificar cada 4 meses que el contratista no se encuentre inhabilitado por delitos sexuales contra menores de edad en el vínculo https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.
- En cumplimiento de la Directiva presidencial Número 1 del 17/01/2022, realizar seguimiento continuo del contratista, consultando, analizando, la información registrada y declarada en las plataformas tecnológicas del estado disponibles, (SECOP I Y II, SIGEP, y portal anticorrupción de Colombia PACO (https://paco.gov.co) incluyendo las modificaciones ocurridas durante la ejecución para identificar los potenciales conflictos de intereses que puedan surgir con relación a este y comunicarlo a la oficina de contratos para que se adopten las decisiones que sean procedentes. (Verificar por ejemplo que no exista parentesco con el ordenador del gasto, jefe del establecimiento, jefe unidad prestadora, personal involucrado en el proceso contractual; que el personal médico no preste sus servicios en dos entidades públicas).

Todo lo relacionado anteriormente obedece a que los supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus solicitudes por escrito (Ley 80 de 1993 artículo 32) y los requerimientos o informes que realice deben posterior a ello publicarse en el SECOP (Decreto 103 de 2015 artículo 8). En ningún caso los supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por la suscrita con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo, deberá realizarse en forma total, bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única). Se relacionan en el Anexo denominado: "Estimación, Tipificación, Asignación De Riesgos Y Determinación De Garantías", del presente Estudio Previo.

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Tendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus caracteristicas y a la forma de pago, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA, determina la exigencia de las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) dias calendario más a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más, a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si la hubiere.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Vigente por el término de la duración del contrato. en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada la NACION-POLICIA NACIONAL - la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, y por un término igual a la duración del contrato, dicha garantía se constituirá por la suma **de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00)**

Se constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería - Unidad Prestadora de Salud Córdoba, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional.
Nota: Para este caso entiéndase por vigencia, el tiempo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se consultó dentro de las tres últimas vigencias 2024, 2025 y 2026 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose procesos con objeto similar así: (esta información debe ser con los mismos datos del numeral 2, antecedentes administrativos del proceso).

	VIGENCIAS		
	2024	2025	2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICINA GENERAL 92-7-20068-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICINA GENERAL 92-7-20008-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICINA GENERAL 92-7-20003-25
FORMA DE EJECUCIÓN	N/A	N/A	N/A
VALOR DEL CONTRATO	$23.365.056	$28.416.960,00	$ 22.102.080,00
FORMA DE PAGO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE PAGO ESTABLECIDAS	MENSUALIDAES VENCIDAS	MENSUALIDAES VENCIDAS	MENSUALI9DAES VENCIDAS
RECURSO	16	16	16
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Carrera 14 # 41-61, Barrio laureles	Carrera 14 # 41-61, Barrio laureles	Carrera 14 # 41-61, Barrio laureles
CONTRATISTA	LORENA DOMINGA PAYAREZ	ANGELA MARIA SAIBIS V.	LORENA DOMINGA PAYAREZ
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	BUEN COMPORTAMIENTO	BUEN COMPORTAMIENTO	BUEN COMPORTAMIENTO
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE EJECUCIÓN)	6 MESES	6 MESES	7 MESES
NÚMERO DE PROCESO	PN UPRES MEMOT CD 074-24	PN UPRES MEMOT CD 008-25	PN UPRES MEMOT CD 003-26

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que el presente estudio previo se adelantará por la modalidad de Contratación Directa prestación de servicios profesionales, se requiere que la persona a contratar cuente los requisitos dispuestos en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026 Por** *la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE CÓRDOBA requiere contratar al señor **ALEXIS JOSE GAINES CASTELLAR**, en atención a que cumple con el perfil requerido en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación*

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones".

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: N/A
COSTOS DE OPORTUNIDAD: N/A
VALORACIÓN DE BENEFICIOS: N/A

COSTOS INDIRECTOS: Pólizas, gastos administrativos (Seguridad Social Integral).

4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos Colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de*

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones".

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-003	16	UPRES-DECOR	PUNB/UNIVERSITARIO ASISTENCIAL/MEDICO GENERAL	1	$ 3.315.300,00	$ 12.598.140,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 12.598.140,00

El valor estimado del contrato se estableció teniendo en cuenta el valor mensual y el plazo está determinado en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

Teniente **ELIZABETH DEL CARMEN QUINCHIA LOBO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba unidad (E)

Patrullera **LINA CARLINA ARRIETA AGUA**
Jefe Grupo Atención Operacional

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA EN SU ESPRI-MONTERÍA**

Aplica

Anexos

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ✓ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
  Ficha técnica
- ✓ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ✓ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ✓ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ✓ | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ✓ | Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ✓ | Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

1. Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar)
2. Constancia de idoneidad y experiencia (firmada por el dueño de la necesidad)
3. Foto tamaño postal 9 x12, de frente, a color, impresa en papel fotografía pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta)
4. Carta de solicitud de los servicios (El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato)
5. Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios Firmada (el contratista la dirige el dueño de la necesidad)
6. Hoja de vida función pública actualizada SIGEP II; firmada por el contratista y por el dueño de la necesidad.

7 Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (descargar desde el SIGEP II)
8 Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150 o/o
9 Fotocopia de diplomas - bachiller, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue en el extranjero debe presentar la Resolución de convalidación del título en Colombia.
10 Fotocopia de acta de grado - bachiller, pregrado y postgrado
11 Tarjeta profesional (para las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matrícula y que están reglamentadas por Ley. Está información se encuentra publicada en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública).
12 Rethus (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud)
13 Inscripción secretaria de salud Bogotá y/o municipio o departamento donde haya realizado la suscripción (áreas relacionadas con IE salud)
14 Certificación de antecedentes de la profesión (certificado tribunal de ética médica - Antecedentes Disciplinarios para Médicos, Consejo Superior de la Judicatura comisión nacional de disciplina judicial- Antecedentes Disciplinarios para Abogados , Certificado Tribunal de Ética Odontóloga - Antecedentes Disciplinarios para Odontólogos, Tribuna les Deontológicos y Bioéticos de Psicología - Antecedentes Disciplinarios para Psicólogos, Colegio Nacional De Bacteriólogos - Antecedentes Disciplinarios para Bacteriólogos, Tribunal Nacional Ético 'Enfermería - Antecedentes Disciplinarios para Enfermeros, Consejo Nacional de Trabajo Social - Antecedentes Disciplinarios para Trabajadores Sociales, Consejo Profesional de Administración de Empresas - Antecedentes Disciplinarios para Administradores k:le Empresas, Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - Antecedentes Disciplinarios para Ingenieros, Arquitectos , Bioingenieros, Consejo Nacional de Bibliotecología - Antecedentes Disciplinarios para Bibliotecólogos y Tecnólogo en Bibliotecología , Junta Centra de Contadores - Antecedentes Disciplinarios para Contadores Público, ETC.), todos estos soportes por separado en formato PDF. Se aclara que, para los profesionales en salud, se debe anexar también la inscripción en el RETHUS; de las entidades encargadas para la Verificación de autorización del ejercicio de la profesión y ocupación). todos estos soportes por separado en formato PDF. Se aclara que, para los profesionales en salud, se debe anexar también la inscripción en el RETHUS; de las entidades encargadas para la verificación de autorización del ejercicio de la profesión y ocupación)
15 Documentos que acreditan la experiencia - de acuerdo con la Resolución 193 del 14 de mayo del 2024 DISAN, o la que esté vigente.
16 Tribunal de ética médica, Tribunal ética de enfermeras profesionales, consejo superior de la judicatura, antecedentes disciplinarios, que corresponda al perfil con fecha de expedición menor a 3 meses.
17 fotocopia de libreta militar caballeros menores de 50 años (consultar el numeral 9 acreditación de la situación militar, de la CIRCULAR EXTERNA UNICA CCE VR 3).
18 Certificados antecedentes judiciales Policía Nacional (inferior a 3 meses)
19 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación (inferior a 3 meses)
20 Certificado boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría (inferior a 3 meses)
21 certificado del sistema nacional de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, (inferior a 3 meses de conformidad con lo establecido en la ley 1801de2016, el cual será constatado por la dirección de sanidad.
22 Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años le 1918 del 12/07/2018 (cara asistenciales y administrativos)
23 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
24 Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN. (los contratistas deben verificar que la actividad económica este actualizada)
25 Formato de información a terceros- firmado.
26 Certificación bancaria sobre cuenta activa (vigencia máximo tres meses)
27 Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud. (EPS) como independiente.
28 Constancia de afiliación a fondo de pensión
Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS, (vigencia de tres 3 años) (tener en cuenta
29 el profesiograma personal asistencial/ administrativo v edad)
30 Consentimiento informado (documento no controlado)
31 Certificación unidad de valor tributario UVT de la vigencia anterior.
32 Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros - Formato 1DT-FR-0016

33 Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad - Colombia compra eficiente SECOP 11
34 Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado - Colombia compra eficiente SECOP 11

Al personal asistencial se le solicitarán los mismos documentos que a los contratistas administrativos. Adicionalmente los cursos que se relacionan a continuación, de acuerdo al perfil requerido.

1. Curso de Soporte Vital Básico (BLS), Para Auxiliares de Enfermería (vigencia de dos años)
2. Curso de primer respondiente aplica para todas las personas.
3. Curso de víctimas de ataques con agentes químicos para médico especialista, médicos
4. generales, enfermeros, personal de urgencias ambulancias y prehospitalarios.
5. Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual, todo el personal de consulta.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mi calidad de RESPONSABLE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado y verificada la planta de personal por el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Dirección de Sanidad, no se cuenta con personal suficiente disponible que ostente el título de **MEDICO GENERAL** para cubrir la necesidad planteada en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba, según lo autorizado mediante **NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL No. 015 – 0 – AS** emitida mediante comunicación oficial No. **GS-2026-068962-DISAN del 03/08/2026** emitida por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, para (**04**) y lo certificado en el plan anual de adquisiciones No. **199 del 01 de Septiembre del 2026,** y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Luz Angelica Alvarez S.

CPS psicóloga **LUZ ANGELICA ALVAREZ SANCHEZ**
Responsable Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba (E)

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	Ejecutar las actividades médico-asistenciales propias de la medicina general en los programas de promoción de la salud, mantenimiento de la salud y consulta externa, de acuerdo con los requerimientos operativos de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba.
2.	Realizar y prescribir procedimientos especiales de baja complejidad orientados al diagnóstico, manejo y seguimiento clínico de los usuarios asignados a la consulta externa y a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)
3.	Efectuar el control médico periódico, oportuno y sistemático a los pacientes adscritos a los programas de promoción, mantenimiento de la salud y consulta externa
4.	Llevar controles estadisticos con fines cientificos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
5.	Brindar atención médica continua, integral, preventiva y curativa, mediante la prescripción, administración, asesoramiento y monitoreo farmacológico y terapéutico de los usuarios
6.	Valorar integralmente el estado de salud de los pacientes, realizando el seguimiento clínico continuo a la evolución de sus patologías y apoyando activamente sus procesos de recuperación
7.	Disponer adecuadamente de los residuos hospitalarios generados en su área de trabajo
8.	Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad.
9.	Examinar, diagnosticar y tratar patologías clínicas mediante la solicitud, análisis e interpretación oportuna de pruebas de laboratorio, ayudas diagnósticas, imágenes radiológicas y demás exámenes complementarios.
10.	Los exámenes, los diagnósticos, las prescripciones, los tratamientos, las remisiones y los controles de los pacientes, son realizados de acuerdo a las normas vigentes, al Código de ética Médica y a las políticas institucionales.
11.	Proporcionar atención médica continua para los pacientes, incluyendo: la prescripción, la administración, el asesoramiento y el monitoreo de medicamentos, tratamientos curativos y medidas preventivas a usuarios del programa de promoción y mantenimiento de la salud y consulta externa.
12.	Asesorar a las personas, las familias y las comunidades en materia de hábitos de salud, nutrición y estilo de vida que contribuyen a la prevención o el tratamiento de enfermedades y trastornos.
13.	Valorar estados de salud de pacientes, hacer seguimiento a los tratamientos y evolución de las enfermedades y asistirlos en los procesos de recuperación.
14.	Informar, orientar, asesorar y aconsejar a pacientes sobre estados médicos, tratamientos, prevención y cuidados de la salud.
15.	Realizar la atención del agendamiento programado por citas médicas según el servicio que se encuentre prestando su labor.
16.	Atender con humanismo y calidad a todos los usuarios del subsistema de la Policia Nacional.
17.	Aplicar y controlar rigurosamente los principios de asepsia, antisepsia y manuales de bioseguridad institucional en cada uno de los procedimientos y atenciones médicas realizadas
18.	Adherirse a las guías y protocolos establecidos por la DISAN, para la prestación del servicio.
19.	Formar parte del equipo interdisciplinario e intersectorial que participa en el cuidado integral de las personas, las familias y las comunidades.
20.	Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud.
21.	Registrar en forma clara, completa, veraz y simultánea toda la información clínica, diagnósticos e intervenciones del usuario en la historia clínica electrónica, respetando las normas de diligenciamiento vigentes
22.	Cooperar y participar activamente en el diseño, implementación y ejecución de los Planes de Mejoramiento Continúo aplicados a los procesos asistenciales y administrativos de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba
23.	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros
24.	Dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

25.	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
26.	Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.
27.	Realizar periódicamente informe de gestión y enviar a la Unidad Prestadora de Salud Córdoba y a la RASES No 6 si son requeridos.
28.	Establecer los contenidos, de lineamientos definidos por la DISAN que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos de la Dirección de Sanidad.
29.	Brindar orientación a todo usuario o funcionario que lo requiera.
30.	Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades programadas, el cumplimiento de metas y cualquier novedad o anomalia que se presente en el servicio.
31.	Realizar acciones encaminadas a mantener la vigilancia en salud y control de enfermedades infecciosas a la población.

Nota: las anteriores deberán ser verificadas durante el plazo de ejecución, por parte del supervisor del contrato quien deberá garantizar su cabal cumplimiento en el respectivo informe de supervisión y recibido a satisfacción

Lina Arrieta Aguas

Patrullera **LINA CARLINA ARRIETA AGUAS**
Jefe Grupo Atención Operacional

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: No aplica para la modalidad de contratación

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIO N DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMI ENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	EL TIEMPO DEL CONTRATO MÁS CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIV O	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	EL TIEMPO DEL CONTRATO MÁS CUATRO (4) MESES Y UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MÁS CUATRO (4) MESES Y UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIE RO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSAB ILIDAD CIVIL PROFESION AL	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).	CONTRATISTA	POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SE LAS HUBIERE.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

Nota: Para este caso entiéndase por vigencia, el tiempo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

Montería, 01 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA

En mi calidad de JEFE DE ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD MONTERIA, hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) ALEXIS JOSE GAINES CASTELLAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.880.809 de Montería y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como profesional para la asesoría en **MEDICINA GENERAL**, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestara sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba como médico general demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual.

Intendente Jefe **DERBY DEL CRISTO DIAZ GONZALEZ**
Responsable de Establecimiento Primario de Atención en Salud Montería

No.	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Que la necesidad del servicio de Medicina General en Consulta Externa y PyM sea determinada de manera inadecuada, subestimando la demanda de la población afiliada a la DISAN sin considerar la capacidad instalada y la restricción de la jornada de seis (4) horas.	Saturación de agendas, aumento drástico de tiempos de espera para citas de control e incumplimiento de metas obligatorias de captación en rutas integrales (PyM / RIAS) para la Unidad prestadora de salud cordoba	3	3	6	Medio	Entidad	Elaborar adecuadamente el estudio de necesidad analizando datos epidemiológicos e históricos de la DISAN, perfiles de usuarios de consulta externa, y parametrizar técnicamente agendas (máx. 3 pacientes por hora en general y tiempos extendidos para PyP).	2	3	5	Medio	No	Sí	Jefe de Sanidad / Responsable de planeación asistencial	Planeación del proceso	Antes de iniciar ejecución	Revisión mensual del estudio de necesidad frente al cumplimiento de indicadores de oportunidad en citas.	MENSUAL
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Que el perfil profesional, experiencia y requisitos específicos exigidos para el Médico General no correspondan a las necesidades reales del servicio de Consulta Externa y lineamientos del Subsistema de Salud de la Policía.	Selección de un profesional que no cuente con competencias técnicas, vigencia de soporte vital (ACLS/BLS) o inscripción obligatoria en el RETHUS, afectando la calidad y seguridad del paciente.	2	4	6	Medio	Entidad	Definir claramente los requisitos de formación académica, tarjeta profesional, registro obligatorio	1	4	5	Medio	No	Sí	Responsable del proceso contractual /	Planeación del proceso	Antes de contratar	Verificación rigurosa de requisitos documentales exigidos frente a los estándares de habilitación institucional.	PERMANENTE
3	Específico	Interno	Selección	Legal	Que se contrate a un Médico General que presente inhabilidades, incompatibilidades legales sobrevinientes o antecedentes disciplinarios vigentes ante el Tribunal de Ética Médica o entes de control.	Nulidad del contrato de prestación de servicios, riesgo de mala praxis médica sin cobertura, responsabilidades administrativas penales para la entidad y afectación ética a la institución.	2	5	7	Alto	Entidad	Verificar antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y registros en el Tribunal de Ética Médica y RETHUS antes de la adjudicación y suscripción del contrato de prestación de servicios de 4 horas.	1	5	6	Alto	No	Sí	Responsable del proceso contractual	Selección	Antes de suscribir el contrato	Aplicación de lista de chequeo precontractual y validación en línea de antecedentes de manera	Una vez, antes de contratar

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
					LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Patrullera **LINA CARLINA ARRIETA AGUAS**
Jefe Grupo Atención Operacional

Subintendente **RAFAEL ENRIQUE AGUIRRE CARRASCAL**
Asesor Jurídico Unidad Prestador de Salud Córdoba

9	Específico	Interno	Ejecución	Reputacional	Que se presenten quejas de los usuarios por trato inadecuado, falta de oportunidad o deficiencias en la prestación del servicio medico	Afectación de la imagen institucional y disminución de la confianza de los usuarios en la unidad prestadora de salud tipo B cordoba.	2	4	**6**	Alto	Contratista / Entidad	Aplicación de protocolos de atención al usuario, seguimiento de PQRS y adopción de acciones correctivas cuando corresponda.	1	4	**5**	Medio	Si	Si	Supervisor / Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión de PQRS, quejas y resultados de satisfacción del usuario.	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Que se presenten inconsistencias o retrasos en los informes y documentos requeridos para el trámite de pago de los honorarios.	Retraso en el trámite administrativo y en el pago correspondiente al contratista.	2	2	**4**	Bajo	Contratista / Entidad	Definir requisitos y periodicidad de informes; revisión oportuna por parte del supervisor y correcta radicación de los documentos.	1	2	**3**	Bajo	Si	Si	Contratista / Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificación de informes y documentos de cobro.	Mensual
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presente una circunstancia imprevisible que imposibilite temporalmente al profesional prestar el servicio.	Interrupción temporal de la atención y necesidad de reprogramar usuarios o adoptar medidas administrativas.	2	3	**5**	Medio	Contratista	Comunicación inmediata de novedades, justificación correspondiente y aplicación de las medidas previstas contractualmente.	1	3	**4**	Bajo	Si	Si	Contratista / Supervisor	Durante la ejecución	Cuando finalice la circunstancia	Registro y seguimiento de novedades y continuidad del servicio.	*Cuando se presente*
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se produzca terminación anticipada del contrato por incumplimiento de obligaciones del contratista.	Interrupción de la prestación del servicio, necesidad de adoptar medidas para garantizar la atención y eventual inicio de una nueva contratación.	2	4	**6**	Alto	Contratista / Entidad	Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones, informes de supervisión y aplicación de las medidas contractuales correspondientes.	1	4	**5**	Medio	Si	Si	Supervisor / Ordenador del gasto	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento periódico al cumplimiento contractua.	Mensual

Patrullera **LINA CARLINA ARRIETA AGUAS**
Jefe Grupo Atención Operacional

Subintendente **RAFAEL ENRIQUE AGUIRRE CARRASCAL**
Asesor Jurídico Unidad Prestador de Salud Córdoba

4	Específi co	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Médico General incumpla la jornada diaria estipulada de seis (4) horas, presente ausencias injustificadas, retardos continuos o no atienda oportunamente la agenda digital de pacientes asignada en consulta externa y PyP.	Disminución de la capacidad operativa del Establecimiento de Sanidad, cancelación masiva de citas de beneficiarios de la Policía, glosas en facturación de PyM por metas caídas y sobrecarga a médicos de turno.	3	4	7	Alto	Contrati sta	Establecer obligaciones claras sobre disponibilidad y cumplimiento de actividades. Implementar control de asistencia diario mediante registro digital/biométrico de Sanidad Policial y reportes de citas cerradas en el sistema.	2	4	6	Medio	Sí	Sí	Contratista / Supervisor del contrato DISAN	Inicio del contrato	Terminación del contrato	obligatoria una vez antes de contratar.	Permanente
5	Específi co	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que se presenten fallas estructurales en el fluido eléctrico, conectividad a internet o en el software de Historia Clínica Electrónica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional durante el bloque de 4 horas.	Parálisis del servicio ambulatorio, imposibilidad de registrar atenciones en tiempo real, pérdida de trazabilidad de pacientes crónicos e indicadores de PyP y retrasos en la formulación de medicamentos.	4	3	7	Alto	Entidad	Garantizar soporte técnico prioritario en los Establecimientos de Sanidad Policial, plantas de respaldo y habilitar de manera oficial el protocolo de contingencia mediante formatos físicos (papel) de historia clínica y fórmulas manuales.	2	3	5	Medio	Sí	No	Supervisor del contrato / Área de TI de Sanidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificación de planillas de asistencia, auditoría de agendas en el software institucional e informes de ejecución mensuales.	Cuando se presente
6	Específi co	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a riesgo biológico por contacto directo con fluidos corporales, accidentes con elementos cortopunzantes o contagio de patógenos por vía aérea (respiratorios) durante el examen clínico de pacientes en consulta externa.	Afectación a la salud e integridad física del médico contratista, desarrollo de enfermedades profesionales, incapacidades médicas prolongadas y desatención de la oferta asistencial programada.	3	4	7	Alto	Ambos	La entidad garantizará el suministro completo de Elementos de Protección Personal (EPP) e insumos de bioseguridad (guardianes, alcohol). El contratista se obliga al uso estricto de EPP y a acreditar esquema completo de vacunación.	1	4	5	Medio	Sí	No	Contratista /	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Monitoreo constante del estado del sistema y reporte inmediato de incidentes tecnológicos.	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el profesional incumpla los protocolos, guías, procedimientos o lineamientos institucionales aplicables a la prestación del servicio de medicina general.	Atención inadecuada, riesgo para los usuarios y disminución de la calidad del servicio.	2	5	7	Alto	Contralista	Realizar inducción institucional, socialización de protocolos y seguimiento al cumplimiento de procedimientos y obligaciones contractuales.	1	4	5	Medio	Sí	Sí	Contratista / Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión de actividades, informes y cumplimiento de protocolos.	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Seguridad de la información	Que se produzca pérdida, divulgación, utilización indebida o acceso no autorizado a información confidencial de los usuarios y a la información relacionada con la atención del medico general.	Vulneración de la confidencialidad, afectación de los derechos de los usuarios y posibles responsabilidades administrativas, disciplinarias o legales.	2	5	7	Alto	Contralista / Entidad	Compromiso de confidencialidad; aplicación de protocolos institucionales de seguridad de la información, manejo de historias clínicas y protección de datos; acceso restringido a la información.	1	5	6	Alto	Sí	Sí	Contratista / Supervisor / responsable de seguridad de información	Inicio del contrato	Terminación y cierre del contrato	Verificación del manejo de información, accesos y cumplimiento de protocolos.	Permanente

Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el **CONTRATISTA,** cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción.4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

1. Firmar el contrato para conformar los mecanismos de cobertura que amparan el presente contrato.
2. Cumplir con el Objeto del contrato.
3. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentes deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policia Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policia Nacional cuando a ello haya lugar.
4. Responder en los plazos que la Policía Nacional – Comando de Departamento Córdoba – UPRES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Constituir en debida forma y aportar al (Grupo de contratos Comando del Departamento de Policia Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba), dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única mediante las pólizas que va amparar el presente contrato.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al Comando de Policia del Departamento de Policia Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Restituir a la Policia Nacional – Departamento de Policia Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado elementos para prestar el servicio.
11. Contribuir con el desarrollo y Orden de los establecimientos como la Unidad Prestadora De Salud, Unidad Prestadora De Salud Córdoba, donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
12. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la Policia Nacional - Comando de Departamento de Policia Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba y Regional De Aseguramiento De Salud N°6 para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
13. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
14. Ejercer su profesión con moral y ética.
15. Hacer parte de los comités académicos, administrativos de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la POLICIA NACIONAL – Departamento de Policia Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba y Regional De Aseguramiento De Salud N°6 para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Rendir los informes que la POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA requiera dentro de los plazos determinados
17. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la policía nacional - policía metropolitana de monteria - área de sanidad, representantes legales de IPS, auditores de IPS pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
19. El contratista deberá presentar Cinco (05) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, al supervisor del contrato un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
20. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
21. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
22. Desarrollar las acciones necesarias con el fin de dar respuesta a las peticiones, quejas y demas acciones de terceros o de organos de control.
23. Realizar los informes requeridos y apoyar las actividades de referencia.
24. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:
    1. Procurar el cuidado integral de su salud.
    2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

    Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
    1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
    2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
    3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

    Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

    1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
    2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
    3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
    4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
25. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información,

documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

26. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capitulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policia Nacional.
27. Mantener la debida reserva a comentarios que se emitan durante la jornada.
28. Brindar orientación a todo usuario o funcionario que lo requiera
29. Informar al supervisor del contrato del desarrollo de sus actividades y novedades que se presenten.
30. Asistir a las capacitaciones que designe la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD – CÓRDOBA
31. Atender con humanismo y calidad todos los usuarios del subsistema de la Policía Nacional.
32. Presentar la agenda para la prestación del servicio de forma concertada entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, de acuerdo a la necesidad y la capacidad instalada de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA – ESPRI MONTERIA.**
33. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de la Unidad.
34. Aplicar dentro de sus actividades el cumplimiento a los decretos 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", la resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades" y el decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
35. Aplicar dentro de sus actividades las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso y ahorro racional del agua, la energía y el papel, realizar segregación y disposición adecuada de residuos generados en la atención en salud y demás actividades, que incluyan o relacione su labor, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya

Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA

Fecha recibo estudio: 01/09/2026 **Fecha de aprobación:**

Lugar: Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba.

No. Consecutiva revisión: 001. **Nro. SISCO:**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA	**VALOR:** **$ 12.598.140,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Patrullera LINA CARLINA ARRIETA AGUAS

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

1. Actualiza resolución y honorarios. **CORREGIDO.**
2. Corregir los puntos resaltados en amarillo. **CORREGIDO.**

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	PT	LINA CARLINA ARRIETA AGUAS	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	IJ	ANDRES FELIPE IZAQUITA MOSQUERA	
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA	IJ	ANDRES FELIPE IZAQUITA MOSQUERA	
JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA)	N/A	NO APLICA	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	SI	RAFAEL ENRIQUE AGUIRRE CARRASCAL	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:	01/09/2026	VALOR:	$ 12.598.140,00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IJ	LEONARDO DAVID CORREA GÓMEZ	RESPONSABLE PLAN DE COMPRAS UPRES DECOR	

Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA	01/09/2026
CERTIFICADO No.	199

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
MEMOT	MEMOT Q45AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL	16-01-02-045 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA	80161500	02-02-02-008-003	09	VIGENCIA 2026 - MGE04// MEDICINA GENERAL// 04 HORAS // ALEXIS JOSÉ GAINES CASTELLAR // 114 DÍAS	3.315.300,00			114	12.598.140,00		
							TOTAL				12.598.140,00		

Proyecto MTC	**PR-DECOR-0082-26**
Solicitado mediante comunicación oficial **GS-2026-089311-DECOR**	

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN	**12.598.140,00**

Intendente Jefe **LEONARDO DAVID CORREA GÓMEZ**
Responsable Plan Anual de Adquisiciones Upres DECOR

RECIBE: Lina Arrieta Aguas.

Grado, Nombres y Apellidos Patrullera **LINA CARLINA ARRIETA AGUAS**

Cargo Estructurador de Estudios Previos

Unidad Upres-Decor

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-089297-DECOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
GRUPO ATENCION OPERACIONAL UPRES CORDOBA

UPRES-GUAOP - 20.1

Montería, 01 de septiembre de 2026

Señor (a) Intendente jefe
LEONARDO DAVID CORREA GOMEZ
Responsable Planeación

Montería

Asunto: solicitud creación proyecto contrato prestación de servicios en Médico General ALEXIS JOSÉ GAINES CASTELLAR.

En atención a la implementación del sistema de información – Modulo de contratos, a través del cual se realiza el seguimiento y control de los contratos de la Policía Nacional; respetuosamente me permito solicitar, tenga a bien adelantar la creación y/o asignación del proyecto contractual para la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL para cubrir la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, en el que se incluyan los recursos aprobados en la modalidad de vigencias futuras ordinarias 2026 a través de la comunicación oficial **GS-2026-068962-DISAN del 03/08/2026** , tal como se relaciona a continuación.

UNIDAD	RUBRO	BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2026
UPRES DECOR	02-02-02-08-03	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP	$ 12.598.140,00
		TOTAL	$ 12.598.140,00

Firmado digitalmente por:
Nombre: Lina Carlina Arrieta Aguas
Grado: Patrullero
Cargo: Jefe Grupo Atencion Operacional
Cédula: 1103122117
Dependencia: Grupo Atencion Operacional Upres Cordoba
Unidad: Departamento De Policia Cordoba
Correo: lina.arrieta@correo.policia.gov.co
1/09/2026 3:27:44 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-089311-DECOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
GRUPO ATENCION OPERACIONAL UPRES CORDOBA

UPRES-GUAOP - 20.1

Montería, 01 de septiembre de 2026

Señor (a) intendente jefe
LEONARDO DAVID CORREA GOMEZ
Responsable Planeación

Montería

Asunto: Solicitud plan de compras proceso de contrato prestación de servicios en Médico General ALEXIS JOSÉ GAINES CASTELLAR.

Con toda atención me permito solicitar, certifique si en el plan de necesidades de la vigencia 2026, existe rubro disponible para realizar la contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL.**

Igualmente, sean discriminando los siguientes aspectos, programa presupuestal, mes proyectado de compra, rubro presupuestal, descripción del bien o servicio, presupuesto disponible, cantidad y códigos UNSPSC.

Es de anotar que la certificación debe ser elaborada en el formato establecido en la SUITE VISIÓN EMPRESARIAL.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Lina Carlina Arrieta Aguas
Grado: Patrullero
Cargo: Jefe Grupo Atencion Operacional
Cédula: 1103122117
Dependencia: Grupo Atencion Operacional Upres Cordoba
Unidad: Departamento De Policia Cordoba
Correo: lina.arrieta@correo.policia.gov.co
1/09/2026 3:33:05 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-089316-DECOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
GRUPO ATENCION OPERACIONAL UPRES CORDOBA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

UPRES-GUAOP - 20.1

Montería, 01 de septiembre de 2026

Señor (a) intendente jefe
LEONARDO DAVID CORREA GOMEZ
Responsable Planeación

Montería

Asunto: Entrega de estudio previo prestación de servicios en Médico General ALEXIS JOSÉ GAINES CASTELLAR.

En atención a la implementación del sistema de información – Modulo de contratos, a través del cual se realiza el seguimiento y control de los contratos de la Policía Nacional; respetuosamente me permito hacer entrega a esta dependencia, del Estudio Previo cuyo objeto es; "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA "** con el fin de que se adelanten los trámites correspondientes, para la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL Para cubrir la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba Tipo B Cordoba.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Lina Carlina Arrieta Aguas
Grado: Patrullero
Cargo: Jefe Grupo Atencion Operacional
Cédula: 1103122117
Dependencia: Grupo Atencion Operacional Upres Cordoba
Unidad: Departamento De Policia Cordoba
Correo: lina.arrieta@correo.policia.gov.co
1/09/2026 3:39:15 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA

No. GS-2026 - 089617 **/ UPRES - JEFAT - 3.1**

Montería, 01 de septiembre del 2026

Señor coronel

Señor Coronel
HECTOR RUIZ ARIAS
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería
Calle 29 No. 5-61
Montería – Córdoba

Asunto: solicitud y justificación autorización contratación profesionales UPRES Córdoba

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar se lleve a cabo la publicación para la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un profesional con formación académica como médico general, teniendo en cuenta que para el funcionamiento del Grupo de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba de Montería, del mismo modo es pertinente indicar que se autorizó el presupuesto para adelantar el referido proceso contractual de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y por lo cual se puede constatar en el **Certificado Plan de Compras No.** 199 del 01-09-2026.

Por otra parte, el proceso antes referenciado se encuentra programado para que se ejecute dentro de un plazo de ejecución que inicia el **14-09-2026 y 31/12/2026** por un valor total de **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 12.598.140,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA Y REALIZAR PAGOS MENSUALES DURANTE LA VIGENCIA POR VALOR DE ($ 3.315.300,00) TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD QUE REQUIERE: Unidad Prestadora De Salud Córdoba
CÓDIGO UNSPSC: 80161500
RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-02-008-03
DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL: 09
RECURSO: 16
PRESUPUESTO: $ **12.598.140,00**
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

JUSTIFICACIÓN CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
No. 009-I-AS

No DE PROFESIONALES	SERVICIO	HORAS DIARIAS
UNO (01)	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL	4 HORAS

Por lo anterior expuesto, se procede a SUSTENTAR LA RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA CONTRATAR CON EL **PROFESIONAL EN** MEDICINA GENERAL **DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA,** CON base en los siguientes argumentos:

Teniendo en cuenta que la Constitución política de Colombia en su artículo 365 establece; "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional." y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Prestador de Servicios de Salud de la UPRES en el Departamento de Policía Córdoba.

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin, como se referencia en la siguiente jurisprudencia:

SENTENCIA T-531/12

(…)

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctima de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud especifico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud especifico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

SENTENCIA T-681/14

"La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

Ahora bien, teniedo en cuenta que la Dirección de Sanidad con base en la **Ley 1164 de 2007** "*Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud*" y que definió por talento humano en salud lo siguiente; "*...se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud*".

Que el numeral 3 del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993**, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que "*celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos...*" *En ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado sobre este articulo según sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 así:

> ***"(i) La primera regla** define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*
>
> ***(ii) La segunda regla** establece un **periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.*
>
> ***(iii) La tercera regla** determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal".*

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas, es preciso indicar que si bien es cierto la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciado sobre el término de interrupción de un contrato y la ejecución del siguiente, esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la

administración y prestación de servicios de salud efectivos, **por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, **máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados**, por consiguiente la **Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales** como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política).

En consecuencia, se solicita a mi Coronel tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar, se adelante el proceso contractual que tendrá por objeto: "PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL" teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos y con el fin de que se ejecute dentro del plazo por el cual se asignó el presupuesto.

Atentamente,

PATRULLERA **LINA CARLINA ARRIETA AGUAS**
JEFE GRUPO ATENCION OPERACIONAL

Vo.Bo. Si Teniente **ELIZABETH DEL CARMEN QUINCHIA LOBO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba

Elaboró: PT LINA CARLINA ARRIETA AGUAS
JEFE ESPRI MONTERIA - UPRES DECOR.

Fecha de elaboración: 01/09/2026
Ubicación: D:\IT ESPRI 2026

Carrera 14 # 41-61 Barrio Laureles Monteria-Cordoba
Teléfono: 608 7405820 Opción 5
Decor.upres-asi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B - CÓRDOBA

No. GS-2026- 090160 - DECOR 20.1

Montería, 03 de septiembre de 2026

Señor coronel
HECTOR RUIZ ARIAS
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería
Calle 29 Nro. 5-61
Montería, Cordoba

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar al funcionario de contratos encargado de Expedir la Solicitud de CDP en el sistema SIIF Nación y posteriormente al Jefe de Presupuesto el CDP en el SIIF NACION, en el sistema SGF QUIPU, en los cuales se logre evidenciar la existencia de los recursos libres de afectación para que ampare los procesos contractuales que se relacionan a continuación:

Plan de Compras	199 01/09/2026
Programa	Q45AS
Rubro	02-02-02-008-003
Descripción del Bien	**VIGENCIA2026-MGE04// MEDICINA GENERAL// 04 HORAS// ALEXIS JOSE GAINES CASTELLAR // 114 DÍAS**
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA EN SU ESPRI MONTERÍA.
Modalidad de selección	CONTRATACION DIRECTA
Clase de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Honorarios	$ 3.315.300,00
Mes de inicio	SEPTIEMBRE
Mes de termino	DICIEMBRE
Valor total a certificar	$12.598.140,00

Por consiguiente, es necesario que se expida Certificado de Disponibilidad Presupuestal para continuar con los trámites precontractuales y perfeccionamiento del contrato.

Intendente Jefe **ANDRES FELIPE IZAQUITA MOSQUERA**
Responsable Seguimiento Contractual UPRES DECOR

Anexo: ECO (Dentro del archivo se encuentra el plan de compras)

Carrera 14 41–61, Barrio los Laureles - Montería
Teléfono 7828440 Ext. 8707
decor.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA